



CARTA R.C.T. N° 978-2017

SANTIAGO, 28 ABR 2017

SEÑORA

PRESENTE

De mi consideración:

El Jefe (S) del Subdepartamento de Registro Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de fecha 6 de abril de 2017, cuyo contacto es el N° **AK002T0000978**, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, por el que solicita: "Rut de las personas indicadas más abajo, todos españoles, fallecidos ya y llegados a Chile en 1939, a bordo del vapor Winnipeg para poder solicitar su certificado de defunción: 1. [REDACTED]

[REDACTED] informa a usted lo siguiente:

Consultadas las personas señaladas en su requerimiento, con los nombres aportados por usted, en la base de datos computacional de este Servicio, se registra la siguiente información:

- [REDACTED]: Fallecida con fecha 16-08-2008, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 2008 de la circunscripción de Ñuñoa.

- [REDACTED]: Fallecida con fecha 04-05-1995, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1995 de la circunscripción de Viña del Mar.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

- [REDACTED]: Fallecida con fecha 16-06-1999, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1999 de la circunscripción de Providencia.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 12-08-1994, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1994 de la circunscripción de Viña del Mar.
- [REDACTED]: Fallecida con fecha 13-06-2012, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 2012 de la circunscripción de Santiago.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 19-11-1983, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] Registro S del año 1983 de la circunscripción de Viña del Mar.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 18-10-2002, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] NER del año 2003 de la circunscripción de Santiago.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 24-04-1967, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1967 de la circunscripción de Concepción.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 23-01-1976, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1976 de la circunscripción de San Antonio.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 08-08-1972, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED], E del año 1972 de la circunscripción de Recoleta.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 19-04-2005, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 2005 de la circunscripción de San Fernando.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 23-02-1972, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] Registro E1 del año 1972 de la circunscripción de Independencia.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 21-04-1969, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED], Registro E1 del año 1969 de la circunscripción de Universidad.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 28-05-1973, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1973 de la circunscripción de Franklin.
- [REDACTED]: Fallecida con fecha 22-09-2004, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED], Registro S3 del año 2004 de la circunscripción de Independencia.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 08-01-1969, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1969 de la circunscripción de Concepción.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

- [REDACTED]: Fallecido con fecha 13-06-1966, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1966 de la circunscripción de Ñuñoa.
- [REDACTED]: Fallecida con fecha 26-09-1998, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1998 de la circunscripción de Ñuñoa.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 20-11-1973, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED], Registro E del año 1973 de la circunscripción de Independencia.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 21-09-2000, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 2000 de la circunscripción de Santiago.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 29-02-1956, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1956 de la circunscripción de Conchalí.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 03-05-2000, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 2000 de la circunscripción de Las Condes.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 19-06-1993, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1993 de la circunscripción de Las Condes.
- [REDACTED]: Fallecido con fecha 10-10-1969, según da cuenta la inscripción de defunción [REDACTED] del año 1969 de la circunscripción de Quinta Normal.

En cuanto a don [REDACTED]

[REDACTED], no registran defunción ingresada en la base de datos computacional de este Servicio.

Por su parte, consultadas por sus nombres doña [REDACTED], en la base de datos informática de este Servicio, no se registra persona alguna identificada de esa manera.

Se hace presente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública, que establece que cuando la información esté permanentemente a disposición del público o lo esté en medios impresos tales, como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con la cual se entenderá que la Administración ha cumplido su deber de informar.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Por lo anterior, y según lo establecido en el artículo 18°, con los datos señalados de las inscripciones de defunciones de las personas mencionadas precedentemente, usted podrá solicitar sus partidas de defunción y/o el certificado de los mismos en cualquier Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación del país, pagando los derechos de rigor, como asimismo, podrá generar algunos de los certificados electrónicamente a través de nuestra página web www.srcei.cl, pagando los derechos de rigor, sin perjuicio del(los) certificado(s) que podría obtener en forma gratuita en la misma página, para asignación familiar.

Ahora bien, en cuanto al número de RUN registrado por las personas en consulta, el Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente a su respecto, en la decisión tomada a propósito del Amparo N° C1290-2014 de fecha 02 de junio de 2014, que el número de RUN de una persona es un dato personal al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros solo puede realizarse cuando la ley o su titular lo autorice expresamente.

Ahora bien, en cuanto a los datos de las personas fallecidas, entre los que se encuentra el RUN, la Corte de Apelaciones de Santiago en la causa Rol N° 8582-2014, ha señalado que si bien la personalidad se extingue con la muerte de la persona -por lo que dejaría de ser titular de datos personales-, ello no significa que ninguna reserva proceda a su respecto, porque no hay que olvidar que los parientes que designa la ley, son sus continuadores legales y que el derecho al respeto y la protección a la vida privada y pública, a la honra de la persona, alcanza a la familia, conforme al artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República(considerando N° 7).

Por su parte, la decisión tomada a propósito del Amparo N° C1391-2015 de fecha 22 de junio de 2015, en su considerando 4) señala que en el caso en análisis, la circunstancia de que la información pedida en la solicitud de acceso que motivó el presente amparo se encuentre contenida en un registro público cuyo acceso está sometido a la restricción de aportar determinados datos, excluye la posibilidad de considerar a dicho registro como una fuente accesible al público, en los términos definidos en el artículo 2, letra i) de la ley N° 19.628. En efecto, a pesar que la información solicitada obre en poder de la Administración y cualquiera pueda acceder a ella mediante un procedimiento de solicitud de certificado, de eso no se sigue que el legislador haya considerado que los datos que se consignan en cualquier registro, por público que éste sea, provienen de una fuente accesible al público como si hubiera pretendido asimilar ambas expresiones en los términos de la ley N° 19.628. Esta es la inteligencia que ha dado este Consejo a esta norma en el voto de mayoría de su decisión C1335-13 y luego en voto unánime en su decisión C1370-14.

Asimismo, el considerando 6) de la citada decisión de amparo indica que, en consecuencia, dichos registros públicos no tienen el carácter de fuentes accesibles al público y, por ende, a ellos debe aplicarse el principio de finalidad consagrado en el artículo 9 de la Ley N° 19.628, por el cual los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790
Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

En este caso concreto, según lo señala el artículo 4 de la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, la finalidad de formar y mantener actualizados los registros que la ley le encomienda es "otorgar certificados que den fe de los hechos y actos jurídicos que consten en los registros que mantiene el Servicio".

A su vez, se ha señalado que al ser la Ley N° 19.628 un cuerpo normativo especial en materia de tratamiento de datos personales, debe reconocerse que mediante la regla de secreto contenida en su artículo 7° el legislador ha ponderado que la divulgación de estos datos importaría afectar los derechos de las personas en términos de los numerales 2, 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, particularmente el derecho a la vida privada en su vertiente positiva, esto es, la autodeterminación informativa, como poder de control sobre la información propia.

El criterio señalado anteriormente ha sido mantenido por el Consejo para la Transparencia en las decisiones roles C1.371-14; C1.519-15; C2159-16; C3423-16; C3502-16, entre otras.

En consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información "**Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**", se deniega el acceso a la información solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



RICARDO OLIVOS TORRES
JEFE SUBROGANTE
SUBDEPARTAMENTO REGISTRO CIVIL

"Por Orden del Director Nacional"

ROT/JVM
Distribución:

- La Idicada
- Archivo RCT.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN